

1. Funcionamiento doméstico

— A nivel estrictamente de superestructura política, el Gobierno cuasi-mayoritario en el poder (PNV-PSOE), ha sufrido del desgaste connatural a un período electoral (las elecciones al Parlamento europeo), en el que ambas formaciones se presentaban por separado y en competencia. El carácter accesorio de dicha elección, ha supuesto la persistencia del pacto de Gobierno, encuadrándose en una posición de supervivencia cara al año siguiente, el decisivo nuevo proceso electoral como supone el referente al Parlamento vasco.

La conjunción de intereses que implica en la práctica el mencionado pacto, ha resistido el período de transición del año 1989. La existencia de dos agrupaciones, difícilmente refundidas bajo dirección suprema del Presidente, ha supuesto el mantenimiento intocado de 14 departamentos, con un número paritario de representantes de las dos formaciones políticas. Ciertamente, se destaca la entidad cuantitativa de estas Consejerías, constituidas a su vez por un elevado número de cargos políticos; su sello de respuesta a necesidades eminentemente clientelares, no puede impedir la coincidencia con la mejor doctrina, en la no justificación, por razones funcionales, de tan extensa clase política, únicamente justificada en la coyuntura de una determinada coalición.

— El Parlamento autonómico, si bien de funcionamiento no excesivamente prolífico, ha conseguido desbloquear algunas cuestiones de indudable importancia, tal como puede calificarse la ley de la función pública vasca. En el estricto aspecto declarativo, apenas si se ha formulado alguna proposición de relieve, limitándose a la corroboración del conocido pacto interpartidos contra la violencia, firmado en Ajuria-Enea el año precedente; en esa dirección se encuentra el apoyo a la manifestación por la Paz que se celebró multitudinariamente en Bilbao, en marzo de este año.

En todo caso, se destaca que no son más de cuatro las leyes de contenido importante entre las dictadas por el Parlamento, lo que revela un cierto comedimiento en el desarrollo del mismo programa de gobierno y del afrontamiento real de la problemática de fondo.

— En lo que concierne al nivel de la potestad reglamentaria desarrollada, a diferencia de la producción legislativa, aquella puede catalogarse sin ambages de profusa e intensiva en lo que respecta a los diversos Departamentos. Destaca sobremanera, y se ha ahorrado su mención en las fichas puntuales de disposiciones normativas, el aspecto promocional o de fomento, deducible a lo largo y ancho de la mencionada normativa, con especial incidencia en toda la materia referida a la promoción del euskera en cuanto a su normalización, ayuda a publicaciones, becas, etc...

Del mismo modo que se destaca la reiteración en el fomento, puede

reseñarse una cierta insuficiencia de normas de ordenación general, de forma similar a la ausencia de leyes generales, con alguna importante salvedad.

Así, merece destacarse en este panorama normativo el Plan extraordinario denominado «Euskadi 1993», que bajo la dirección y coordinación del Gobierno Vasco, incluye en su interior a las Diputaciones Forales, con la pretensión de involucrar al Gobierno Central. Plan que afronta la diversidad de aspectos relativos a la infraestructura, así como un componente de medidas contra la pobreza; cuestiones para las que se destina un importante presupuesto, limitado por el momento al ámbito autonómico; parece llamado a configurarse en una auténtica planificación global de ambiciosa perspectiva. Resta por el momento la participación del Ministerio de Transportes del Gobierno Central, cuestión que si bien abordada por las instancias autonómicas implicadas, no ha conseguido plasmarse con la firma del consiguiente protocolo.

— Desde la perspectiva de la gestión administrativa, la tarea de los Departamentos puede reputarse como de continuista, sin que existan datos para perfilar un juicio positivo en cuanto a aumento de su eficacia o una mayor transparencia. La real paralización de traspasos de servicios por parte del Estado, ha supuesto la correlativa detención en el aumento de plantillas de personal, que vía transferencia de personal de la Administración Central, había tenido lugar en los años anteriores. Por su parte, el Instituto Vasco de Administración Pública ha conseguido marcar una impronta, a todas luces positiva, en la selección de nuevo personal. A señalar en este contexto, la descentralización territorial en las oposiciones celebradas para puestos de secretaria, intervención y depositaria de entes locales, llevadas a cabo mediante el correspondiente convenio con el Instituto de Estudios de Administración Local.

En todo caso, se asiste a un innegable desbloqueo de diversas instituciones, producido fundamentalmente por la acción parlamentaria. En este sentido, se citan al nombramiento del Ararteko, o Defensor del Pueblo autonómico, cuya norma constitutiva databa de 1984, sin que desde esa ya lejana fecha, se hubiera designado a su titular; la designación del Presidente del Consejo Social de la Universidad, previa modificación legal de la mayoría cualificada requerida para su elección, que ha supuesto también la puesta en marcha de este órgano; designación que se ha realizado también respecto del Presidente del Tribunal Vasco de Cuentas, por primera vez en la vida de esta institución. Los mencionados nombramientos comportan el funcionamiento efectivo de un conjunto institucional, detenido por razones exógenas al mismo, de raíz esencialmente política, en cuanto a la adjudicación por los partidos de dichos cargos.

2. La Comunidad Autónoma y el Estado

— El conocido Pacto de Ajuria-Enea, formalizado el año anterior, ha supuesto una importante distensión entre los partidos democráticos firmantes de dicho acuerdo. Sin embargo, el acercamiento indudable interpartidos, que ha facilitado la normalidad del decurso del Gobierno PNV-PSOE,

no se ha traducido en la desaparición de conflictos entre las instituciones centrales y vascas, que han persistido en líneas similares a otros años, aunque sea también cierto que en índice descendente.

Tal afirmación se demuestra con el dato de las leyes del Parlamento Vasco de este año, recurridas ante el Tribunal Constitucional, no siendo escasos los conflictos de competencias suscitados, e incluso los recursos ante la jurisdicción contencioso-administrativa, interpuestos por la Administración Central. Cuestión que denota una contradicción evidente entre coaliciones formuladas a nivel partidista doméstico, y su reflejo explícito a escala estatal. Por lo que puede deducirse que los módulos resolutorios jurisdiccionales continúan siendo los habituales, cuando se plantea un conflicto entre las instancias políticas centrales y autonómicas.

— En relación a los traspasos de competencias, si bien éstos han continuado en diversos aspectos materiales, como medios materiales y económicos para la Administración de Justicia, el INSALUD o el INSERSO, se han visto detenidos en otras cuestiones de indudable trascendencia. El núcleo de la reivindicación se ha centrado en el pasado año, en cuatro puntos objeto de ardua negociación: la gestión del régimen económico de la Seguridad Social, el I.N.E.M., el Instituto de Crédito Oficial y las instituciones penitenciarias. Transcurrido el año, pocos avances son perceptibles en este bloque material. Del mismo modo, se han iniciado conversaciones sobre otro conjunto de materias, tales como las relativas a turismo, funciones del Consejo de Seguridad Nuclear, puertos o el convenio de transportes, sin que consten avances definitivos.

El pragmatismo denotable de la coalición política no ha sido suficiente para desbloquear la situación en determinadas peliagudas materias, que continúan sin tener previsto el traspaso a la Comunidad Autónoma. Ante esta contradicción, se ha suscitado el mayor exponente crítico entre los coaligados en el poder político.

— El mayor índice de acuerdo y conflicto sucesivo, radica en todo lo concerniente al aspecto relacional entre las policías autónomas, y los estatales. En febrero de 1989, se lograba un acuerdo entre la Consejería del Interior del Gobierno Vasco y el Ministerio del mismo nombre del Gobierno Central, que trataba sobre «la delimitación de servicios entre las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y la policía autónoma vasca en la Comunidad Autónoma del País Vasco». Acuerdo que suponía un salto cualitativo en el «impasse» previo, estableciéndose una ajustada delimitación competencial entre los diferentes cuerpos policiales, con repercusiones directas sobre cuestiones controvertidas, tales como la composición y operatividad de la policía judicial.

Correspondía al Ministerio del Interior la formalización de un plan de repliegue de las fuerzas de seguridad del Estado, equivalente al despliegue reconocido respecto de la policía autónoma. Plan que no se presentará durante el año de 1989, de forma premeditada, según manifestó el propio Ministro del Interior. Una vez más, asistimos a acuerdos profusamente enunciados en los medios públicos, que una praxis posterior, mucho menos formal, desconocerá o marginará en términos absolutos.